República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00177-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Tómese atenta nota del embargo comunicado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en escrito que precede.

Por secretaría líbrese oficio a la citada entidad comunicándole que este despacho tomó nota del embargo comunicado con el anterior oficio y que en el momento procesal oportuno dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 465 del Código General, de acuerdo con la prelación del crédito.

SEGUNDO. Requerir al demandante para que aporte en forma completa la diligencia de remisión del citatorio, dado que de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del numeral tercero del artículo 291 del Código General, tanto el citatorio cotejado como la constancia de su entrega deben ser incorporados al expediente y en el plenario solo consta el último documento.

TERCERO. Requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona centro de esta ciudad para que en el término de cinco (5) días de respuesta al oficio 670 de 8 de junio de 2021 con el que se comunicó la medida de embargo sobre el inmueble objeto de garantía, dado que, conforme lo acreditó el demandante pagó los derechos de registro.

Por secretaría líbrese oficio anexando al remisorio la comunicación de embargo y el recibo de pago que obran en PDF10 y 16.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.

(3)